



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 755/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 755/07**

Sucre, 29 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3820, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 1112/07, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio N° 334/07 a suscribirse con CESSA S.A. para la ejecución del proyecto **"ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIOS ESPAÑA Y BAJO SANTO DOMINGO D-3"**.

Que, la Ley 2028 establece en su art. 5°, párrafo II, numeral 2 como una Finalidad del Gobierno Municipal, el **"Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales"**, concordante con lo establecido en el art. 8°, párrafo V, numeral 4).

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade **H. Alcaldesa Municipal.**
2. La Compañía Eléctrica Sucre S.A., representado por el Ing. José Román Anave León en su condición de **Gerente General de CESSA.**

Que, el citado Convenio tiene por objeto que CESSA se obliga a **instalar 8 luminarias de 70W vapor de sodio** en los barrios España y Bajo Santo Domingo del Distrito 3 del Municipio de Sucre.

Que, se establece en la cláusula tercera del Convenio, que la Alcaldía se obliga a cancelar por el trabajo descrito, el equivalente a la suma de \$us. 2.437,65.- (dos mil cuatrocientos treinta y siete 65/100 dólares americanos). Dicho monto será depositado por la Alcaldía Municipal en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia, a la firma del presente Convenio.

Que, para la realización del citado proyecto se cuenta con los recursos económicos, conforme se acredita en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 19 de septiembre de 2007, que evidencia la existencia de recursos en la suma de Bs. 20.000,00, Imputado al Prog. 16, Proy. 0000, Act. 005, Obj. Gasto 753 y Ent. Trf. 0000.

Que, el plazo para la ejecución del presente Convenio será de **SIETE DÍAS HÁBILES**, término que se computará a partir de la adquisición de todos los materiales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

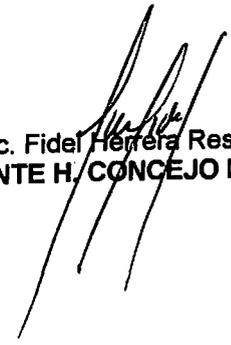


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 755/07

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Convenio N° 334/07 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y LA COMPAÑIA ELÉCTRICA SUCRE S.A., CESSA S.A. representado por el Ing. José Román Anave León en su condición de Gerente General, para la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIOS ESPAÑA Y BAJO SANTO DOMINGO D-3".
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL